

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

La liquidadora Dra. Ana Milena Ceballos de Lince, presentó la excusa por la inasistencia a la audiencia, la cual se tendrá en cuenta por ser procedente.

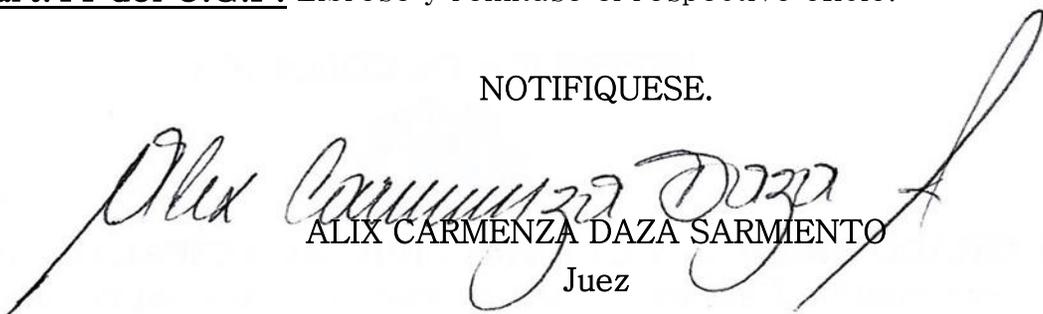
De otro lado, se observa que el Secretario Administrativo Financiero – Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca, no ha dado respuesta al requerimiento del despacho, por lo cual se le requerirá para que cumpla con lo aquí ordenado. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la excusa presentada por la liquidadora Dra. Ana Milena Ceballos de Lince.

SEGUNDO: Requerir al Secretario Administrativo Financiero – Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca, a fin de que se sirva informar al despacho el monto descontado al insolvente Diego Parra Solis a favor de la Cooperativa de Aportes y Crédito Crediprogreso, a favor de Servival Ltda y a favor Davivienda S.A., desde el momento de la apertura de este proceso de insolvencia, para lo cual se le concede el término de tres (3) días, so pena de hacerse acreedor de las sanciones dispuestas en el art.44 del C.G.P. Líbrese y remítase el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.045 fijado hoy 22-07-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario